

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 07 de Julio del 2023

Visto: la Nota de Coordinación N.° 0009-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DGP de fecha 14 de junio de 2023; Nota Informativa N.° 235-2023-OGESS ESPECIALIZADA-H-II-2-T/JUGCySP de fecha 14 de junio de 2023; y Memorando Múltiple N.° 914-2023-GRSM-DIRESA/DSI de fecha 02 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud, establecen que: “la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, con la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, siendo una de ellas en materia de salud, la misma que está regulada en el artículo 49°, que establece lo siguiente: “Artículo 49.- Funciones en materia de salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...)”;

Que, mediante la Ley N.° 27408 - Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público, se dispone en su artículo único que, en los lugares de atención al público las mujeres embarazadas, las niñas, niños, las personas adultas mayores y con discapacidad, deberán ser atendidas y atendidos preferentemente. Asimismo, los servicios y establecimientos de uso público de carácter estatal o privado deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado para las mismas;

Que, con la Ley N.° 29414 – Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, se modifican los artículos 15°, 23°, 29° y el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, respecto a que todas las personas tienen derecho al acceso a los servicios de salud, al acceso a la información, a la atención y recuperación de la salud, al consentimiento informado;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 027-2015-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, el mismo que precisa el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como, al acceso a la información y consentimiento informado;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 811-2018/MINSA, de fecha 05 de setiembre del 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N.° 251-MINSA/2018/DGOS, Directiva para la elaboración e implementación del Plan “Cero Colas” en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas adscritas al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales;

Que, con la mencionada directiva en el párrafo que precede, se busca contribuir mediante la ejecución del Plan “Cero Colas”, mejorar la calidad de atención brindada a los usuarios en las Instituciones



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 07 de Julio del 2023

Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), reduciendo significativamente el tiempo de espera de los pacientes que acuden a ellos para acceder a una prestación de salud;

Por otro lado, mediante Memorando Múltiple N.° 914-2023-GRSM-DIRESA/DSI de fecha 02 de junio del 2023, la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud San Martín, solicita al Director del Hospital II-2 Tarapoto, remitir el Plan "Cero Colas" en merito a la Resolución Ministerial N.° 811-2018/MINSA, la misma que debe ser aplicada en los servicios de admisión, consulta externa, apoyo al diagnóstico y tratamiento, a fin de fortalecer los servicios optimizando los tiempos de espera en los establecimientos de salud;

En ese sentido, mediante Nota Informativa N.° 235-2023-OGESS-ESPECIALIZADA-H-II-2-T/JUGCySP de fecha 14 de junio, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, remite a la Dirección General de la OGESS Especializada con atención al Director del Hospital II-2 Tarapoto, el Plan "Cero Colas", por lo teniendo conformidad, solicita se apruebe mediante acto resolutorio y proceder a remitir a la Dirección Regional de Salud San Martín;

Que, con Nota de Coordinación N.° 0009-2023-OGESS ESPECIALIZADA/DGP de fecha 14 de junio del 2023, el Director del Hospital II-2 Tarapoto, remite al área de asesoría legal el Plan "Cero Colas", a efectos que se apruebe mediante acto resolutorio y se proceda a los trámites correspondientes; bajo este contexto, se advierte que del mencionado plan, éste tiene como objetivo general el de contribuir a mejorar la calidad de atención de los servicios de salud en el Hospital II-2 Tarapoto, mejorando los tiempos de espera y la satisfacción de los usuarios; por lo que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, se colige la necesidad fáctica-jurídica de la aprobación del PLAN "CERO COLAS", mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo informado y por las razones expuestas, con visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente, el Director del Hospital II-2 Tarapoto de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN "CERO COLAS" del Hospital II-2 Tarapoto de la OGESS Especializada, que adjunto en su integridad forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes

Regístrese y Comuníquese,

